



111  
4

**DECRETO No. 033  
DE MARZO 13 DE 2020.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA, PARA LA PRESERVACION DE LA VIDA Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASION DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 9 de 1979, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, y el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*
4. Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
5. Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o el riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.
6. Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 380 de 2020 adopto las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de las personas que arribaran a Colombia Procedentes de la República popular China, de Italia, de Francia y dispuso las acciones para su cumplimiento.



7. Que la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID - 19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anuncio que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó, a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
8. Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
9. Que en los primeros días del presente mes y año, el municipio de Guadalajara de Buga se registró el primer caso de COVID - 19 del Valle del Cauca.
10. Que, el Municipio de Yotoco Valle del Cauca por ser colindante del Municipio de Guadalajara de Buga, sus habitantes y los nuestros mantienen una estrecha relación comercial, de intercambio de productos y víveres, así como la comunidad estudiantil que se desplaza a los institutos, colegios y universidades de esa localidad.
11. Que la Secretaria de Salud Municipal activo el Plan de Contingencia COVID - 19 desde el mes de febrero de 2020, se dio inicio con las fases de preparación y contención con el fin de contrarrestar los efectos negativos del agente viral en mención.
12. Que el Numeral 2.2. Del Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, reza: "ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID - 19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido"
13. Que el día 13 de marzo de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre en sesión extraordinaria adoptó las medidas sanitarias de acuerdo a la emergencia sanitaria declarada por el Presidente de la Republica de Colombia.
14. Por tal virtud se hace necesario tomar medidas por parte del Alcalde Municipal a fin de garantizar la salud de los habitantes del Municipio de Yotoco Valle del Cauca.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Yotoco Valle.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - MEDIDAS SANITARIAS.** Con Objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID - 19 en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:





- 1.1. Suspender reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, recreativas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de 50 personas.
- 1.2. Ordenar a los establecimientos comerciales, que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.
- 1.3. Ordenar a las Empresas de transporte público de pasajeros y carga que prestan sus servicios en la jurisdicción de esta localidad y a quienes los operan, adoptar las medidas higiénicas y de más que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
- 1.4. Ordenar a las Instituciones Educativas públicas y privadas de la jurisdicción del Municipio de Yotoco Valle del Cauca, a darle estricto cumplimiento a las medidas contempladas en la circular conjunta 011 emitida por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo obligatorio, transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las acciones a las que hubiera lugar.

**ARTICULO SEGUNDO.** En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía los organizadores de actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren menos de 50 personas deberán evitar el contacto estrecho, es decir a menos de 1.5 metros de distancia entre persona y persona.

**ARTICULO TERCERO.** Inobservancia de las medidas. El alcalde podrá tomar las medidas señaladas en el artículo 202 de la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, con el fin de dar cumplimiento al presente decreto.

**ARTICULO CUARTO. Cultura de prevención.** Las Instituciones Públicas y privadas, la población en general, deben coadyuvar en la implementación de la presente norma. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo a través de las siguientes medidas:

- 4.1. Lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- 4.2. Evitar asistir a eventos o sitios públicos en caso de presentar un cuadro gripal.
- 4.3. Evitar Toser o estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o en un elemento desechable.
- 4.4. Usar medios de barrera (Tapabocas, pañuelos, servilletas, toallas de papel, etc.) cuando presenten sintomatología de enfermedad respiratoria (Tos, Estornudo).
- 4.5. Evitar tocarse la cara.
- 4.6. Evitar contacto con personas enfermas de gripa.
- 4.7. Saludar sin contacto físico.
- 4.8. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La ESE Hospital Local de Yotoco Valle del Cauca, las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las EAPB, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto y actualizaran sus planes de contingencia.



**Parágrafo:** El plazo máximo para la Actualización del Plan de contingencia de cada institución del sector salud será 48 horas a partir de la publicación del presente decreto, deberá ser remitido al correo electrónico:

[saludpublica@yotoco-valle.gov.co](mailto:saludpublica@yotoco-valle.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** - **Activar con Carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición hasta 30 de mayo de 2020.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yotoco, a los Trece (13) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020).

  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA**  
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: María Angélica Jaramillo Orozco - Secretaria de Gobierno  
Revisó: Herold Hamilton Palacios Buñago - Jefe Oficina Asesora - Jurídica  
Aprobó: Jorge Humberto Tascón Ospina - Alcalde Municipal.